

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 21 de setiembre de 1886.

NUMERO 70.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 21.—San Mateo, apóstol y evangelista, (Patrón de la población del mismo nombre en Alajuela.)—San Alejandro, ob. y mr.; santa Ifigenia, vir.—Del Ant. Test. el profeta Jonás.

Cuarto menguante á los 20 m. de la mañana.—De hoy al 26 habrá 3 días de fuerte lluvia y 3 de muy poca.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Acta de incineración de cédulas.—Rectificación—Oficio.—Conocimiento.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Los que suscribimos, de orden del señor Ministro de Hacienda procedimos á incinerar (143) ciento cuarenta y tres Cédulas al portador premiadas en el 14º sorteo verificado el 25 de agosto del corriente año, y debidamente canceladas por el Banco Anglo-Costarricense así:

Serie A. 4 cédulas N^{os}.

107, 303, 306, 315..... \$ 400-00

Serie Ch. 1 cédula N^o

740..... \$ 100-00

Serie D. 1 cédula N^o

772..... \$ 100-00

Serie E. 53 cédulas N^{os}.

16, 90, 94, 107, 163, 164, 170, 176, 193, 195, 196, 265, 266, 303, 306, 315, 326, 356, 382, 410, 430, 434, 435, 439, 516, 530, 531, 589, 612, 643, 650, 656, 690, 728, 735, 740, 772, 786, 793, 803.

811, 845, 849, 862, 878, 879, 893, 896, 903, 907, 914, 984, 995..... \$ 5.300-00

Serie F. 26 cédulas N^{os}.

90, 94, 107, 163, 164, 170, 176, 193, 195, 196, 265, 266, 803, 811, 845, 849, 862, 878, 879, 893, 896, 896, 903, 907, 914, 984, 995..... \$ 2.600-00

Serie I. 21 cédulas N^{os}.

516, 530, 531, 740, 772, 786, 793, 803, 811, 845, 849, 862, 878, 879, 893, 896, 903, 907, 914, 984, 995..... \$ 2.100-00

Serie J. 5 cédulas N^{os}.

90, 94, 107, 315, 326..... \$ 500-00

Serie K. 9 cédulas N^{os}.

306, 643, 650, 656, 690, 893, 896, 903, 907..... \$ 900-00

Serie L. 4 cédulas N^{os}.

163, 164, 265, 266. \$ 400-00

Serie M. 4 cédulas N^{os}.

690, 772, 811, 845. \$ 400-00

Serie N. 9 cédulas N^{os}.

90, 94, 107, 163, 164, 170, 176, 786, 793..... \$ 900-00

Serie Ñ. 6 cédulas N^{os}.

728, 735, 740, 772, 786, 849..... \$ 600-00

143 cédulas por principal de..... \$ 14.300-00
Intereses [45-00 cu] \$ 6.435-00

TOTAL..... \$ 20.735-00

Y estando todas conformes fueron destruidas por las llamas á nuestra presencia.

El Contador Mayor, El Fiscal de Hacienda Nacional,
TORIBIO MORA M. RAFAEL CHACÓN.

TOBIAS SOLÍS, J. L. QUIRÓS,
Jefe de sección. Tenedor de Libros.

Rectificación.

Los billetes del Tesoro incinerados y cuyos números se publicaron en la Gaceta n^o 69 del 19 del corriente, son de la "Emisión Análoga" y no de la de "Guerra".

Inspección General de Hacienda.

Con vista de la comunicación número 180 fecha 7 del corriente, dirigida á esta Inspección por el señor Ministro de Hacienda y publicada en el Diario Oficial de hoy, debo prevenir á todos los expendedores de artículos estancados, ó sea, á los matriculados para el expendio de licores y tabaco del Gobierno, la obligación en que están de proveerse de las pesas y medidas del sistema métrico decimal francés, establecido por la ley número 35 de 19 de julio de 1884, sin que valga para eludirlo, pretexto ni excusa.

Ninguno de los establecimientos indicados, cualquiera que sea su escala ó condición, inclusive las vinaterías en que se vendan los licores del Gobierno, deben carecer de un juego completo de dichas pesas y medidas, aquellas desde dos kilogramos hasta un gramo, y éstas desde el doble litro hasta un centilitro; y no podrá alegarse falta de éstas en el país, puesto que el Gobierno, sin lucro alguno, las ha hecho venir junto con las pesas, y dándolas á la venta pública, por medio de los señores Echeverría y Castro de esta ciudad, en donde se encuentra surtido completo de las unas y de las otras.

En consecuencia, los que dentro de treinta días no tengan las referidas pesas y medidas, incurrirán en la multa de dos á diez pesos que prescribe el artículo 5º de la citada ley, sin perjuicio de la pena determinada en el párrafo 1º del artículo 477 del Código Fiscal.

Ruego á los señores Gobernadores, Jefes Políticos y demás autoridades principales de Policía, que en su calidad de subinspectores de Hacienda, se sirvan hacer dar cumplimiento á lo que queda prevenido.

Vencido el término señalado, los resguardos visitarán los establecimientos ya relacionados, y harán cerrar todos aquellos en que no se haya cumplido con lo ordenado, dando cuenta en seguida á esta Inspección, para los efectos de ley.

San José, setiembre 8 de 1886.

MANUEL M^o CALVO.

CONOCIMIENTO

de las cantidades ingresadas por esta Inspección en el Tesoro Nacional, en agosto próximo pasado y pagadas por los siguientes:

El tercenista Rafael Barquero de Cartago, por no tener la existencia de ley..... \$ 5-00

Enviados por el señor Jefe Político de Bagaces, como mitad de la multa impuesta por él á Eloiso Ordóñez, por haber destazado una res sin el previo pago del impuesto de subvención y que según ley, corresponde al Gobierno..... 12-50

Por valor de 25 cápsulas de revólver, perdidas por el ex-guarda Fidei Rodríguez, pagó este..... 2-50

Enviados por el señor Alcalde único de Limón, por multas impuestas de cincuenta pesos á cada una de las señoras taquilleras Sophia Dohany y Mercedes Granados, por adulteración de aguardiente..... 100-00

El señor Alcalde de Hacienda Nacional ha dado cuenta á esta Inspección de haber enterado en el Tesoro Nacional, el día 15 de mayo, por multa impuesta á Santiago Mena Coto de Cartago, por depósito de aguardiente clandestino..... 50-00

El día 5 de junio por ídem ídem á José Bolaños Jiménez de Santo Domingo por igual delito..... 65-00

El 28 del mismo junio, por ídem ídem á Ramón Méndez Lobo, por ídem..... 50-00

El día 9 de julio por ídem ídem á Ignacio González Solano de Cartago, por el mismo delito, con reincidencia..... 162-50

El 14 de ídem por ídem ídem á Napoleón Aguilar de Cartago, por adulteración de aguardiente \$ 50-00, más 1-40 por intereses de demora en el plazo que se le había concedido para el pago..... 51-40

El día 11 de agosto último, por ídem ídem á José Aguilar de San Pablo de Heredia, por venta de aguardiente en horas incompetentes..... 25-00

SUMA..... \$ 523-90

Inspección General de Hacienda.—San José, setiembre 17 de 1886.

MAN. M^o CALVO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entrada.

Setiembre 15.—A las 2 p. m. fondeó el vapor inglés *Alene* procedente de Colón, con 19 horas de mar, 1369 toneladas de registro, 37 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán E. J. Seiders.—Pasajeros: Mrs. Ritchie, G. Bowden, J. H. Young y 6 individuos de cubierta. Carga, 1464 bultos de mercaderías. Correspondencia, 2 sacos y 2 paquetes.

Salidas.

Setiembre 14.—A las 9 30 p. m. zarpó la goleta americana *Ethel A. Merrit*, con destino á Porto bello (Panamá), despachada por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Higgins.—No llevó pasajeros, carga ni correspondencia.

Setiembre 15.—A las 11 30 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica *Essequibo* con destino á San Juan del Norte, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Powles.—Pasajeros: 4 individuos de cubierta. Carga 344 bultos de mercaderías, pesando 1625 kilogramos. Correspondencia, 1 paquete.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Viernes 17.

1.—En escrito presentado por don Joaquín Fonseca, en que pide explicación de la sentencia que recayó en el juicio establecido por don Miguel Pérez contra don Paulino Ortiz por pesos, en lo relativo á las costas, se resolvió que estando la sentencia de tercera instancia apoyada también en el artículo 1059 Código de Procedimientos, debe entenderse que las costas procesales son á cargo del suplente.

2.—Se ordenó los traslados de ley á las partes, en el juicio establecido por la señora Aurora Moreira contra el señor Juan Soto, por pesos.

3.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por el señor Manuel Acosta contra doña Ana Campos, se revocó el auto de primera instancia que declara contestada la demanda y sin lugar á considerar como dilatoria la excepción opuesta por la demandada.

4.—Se declaró sin lugar la queja establecida por el señor Ramón Araya contra el señor Juez de 1ª instancia de Alajuela.

5.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el señor Magistrado Fiscal en que acusa deserción de la apelación interpuesta por el señor Juan Luna Quirós como defensor de Ricardo Arias, en la causa que contra éste se sigue por homicidio frustrado.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en las sumarias siguientes: 1ª contra Juan Coto por lesiones; 2ª contra Serapio Aguirre y Pedro Mendoza, por robo de cacao; 3ª para averiguar la causa de la muerte de Justo Umaña; y 4ª para averiguar quién incendió un rancho de don Juan F. Ferraz.

Sábado 18.

1.—En apelación de hecho establecida por el señor José Angel Echevarría, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

2.—En el juicio de desahucio establecido por el señor Isabel Jiménez contra los señores Juan Campos y Francisca Ruiz, se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación interpuesto por Jiménez.

3.—Se admitió la súplica interpuesta por doña Isidora Quesada y doña Josefa Bolaños, en el juicio que siguen contra el señor Pedro Solís sobre entrega de unas reses.

4.—En ejecución establecida por don Manuel V. Dengo contra don Demetrio Tinoco por pesos, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el Conjuez Licenciado don José J. Rodríguez.

5.—En la causa seguida contra Alejandro Garro por lesiones, se mandó hacer comparecer al ofendido, para practicar un nuevo reconocimiento.

6.—En el ocurso hecho por don Paulino Brenes, en que solicita que se le devuelva un caballo hurtado, se confirmó el auto de primera instancia que declara sin lugar tal devolución y que ocurra ante la autoridad respectiva.

7.—Se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Luna Quirós, de un auto dictado en la causa seguida contra Ricardo Arias, por homicidio frustrado.

8.—En la causa seguida contra los soldados Nazario Muñoz, Pedro Baldodano y Rosendo Rui por deserción, se mandó hacer saber que habían sido nombrados Conjueces militares pa-

completar el tribunal, los señores Tenientes Coroneles don Ronulfo Soto y don Luis Carazo.

9.—En la causa seguida contra María de Jesús Darcia, por lesiones, para mejor proveer se mandó extender certificación de la fe de bautismo de la encausada.

10.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Ramón Gabriel Talavera, por lesiones.

11.—En la causa seguida contra Emiliano Campos y Francisco Miranda por homicidio, se condenó á este último como cómplice, á la pena de tres años de presidio interior menor descontable en San Lucas con la rebaja de ley; y se confirmó en sus demás disposiciones la sentencia de primera instancia que le impone al primero la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor descontable también en San Lucas con igual rebaja, y se impone á los dos las demás penas accesorias al delito.

San José, setiembre 20 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del martes cinco del próximo entrante octubre, se dará principio en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, á la venta en pública subasta de la mitad de la finca que se describe así: Casa situada en esta ciudad con su correspondiente solar, que compone todo una superficie de mil doscientas cincuenta varas cuadradas, ó sea con un frente de veinticinco varas y un fondo de cincuenta.—Colindante: al Norte, calle en medio, con casa de don Joaquín María Flórez; al Sur, con solar de doña Soledad Sancho; al Este, con casa y solar del Licenciado don José Gregorio Trejos, antes, hoy de don Amado Rosabal; y al Oeste, con casa y solar de don Mercedes Bustos, y solares de don Vicente Solís y doña Ramona Sáenz, antes, hoy de los herederos de ambos; en el solar indicado está ubicada la casa de que se ha hecho mérito, la cual es de pared de adobes, con techos y cielos de madera, cubierta de teja, que mide veinticinco varas de frente ó sean veinte metros y nueve decímetros, y diez y siete varas de fondo, ó sean catorce metros doscientos doce milímetros; componiéndose dicha casa de sala, aposento, tienda, trastienda, comedor, despensa, cocina y tres piezas más, fuera de una galera y un caedizo; siendo de advertir: que el solar junto con la parte de él ocupada por la casa, mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; valorado el todo en tres mil pesos.—La finca descrita pertenecía por iguales partes, ó sea por mitades á las señoritas Nicolasa y Vicenta Trejos y Gutiérrez, según título inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta, folio trescientos uno, finca número once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, "Oriental", inscripción número uno; correspondiendo hoy en la misma proporción indicada, á la señorita Nicolasa, antes nominada y á la sucesión de su condueña señorita Vicenta Trejos, ya finada.—Está valuada la mitad que se vende en mil quinientos pesos, y se hace esta venta á virtud de pedimento de los interesados en la sucesión dicha, por no admitir la indicada parte cómoda división entre ellos, según se ha justificado en los respectivos autos.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día diez y siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis—

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—1

A las doce del día siete del entrante mes de octubre, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:

ta pesos proporcional á la suma de setecientos cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria del Presbítero don Pedro Manuel Ugalde y Rodríguez, la finca que se describe así: Una manzana de cafetal equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situada en la quinta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia.—Linderos: Norte, calle pública en medio, con terreno de la mortuoria del Presbítero don Pedro Manuel Ugalde y Rodríguez; Sur, con terreno de los herederos del finado Patricio Ortiz y de Vicente Sánchez, calle de ronda de por medio; Este, con ídem de Miguel Solera, calle pública de por medio; y Oeste, con cafetal de don José María Soto, calle de ronda de por medio.—Valorado hoy este derecho en doscientos cincuenta pesos.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio ciento setenta y dos, finca número trescientos veintidós, "Occidental", asiento número cuatro.—El referido derecho pertenece á la mortuoria de doña Joaquina Ugalde, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de gastos de la misma mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia de Alajuela.—Setiembre 17 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

2 v. 1

A las doce del día veinticinco de octubre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en el punto nombrado "Los bajos de Tiquires" en jurisdicción de la villa de Aserrí, distrito 2º cantón 3º de esta provincia, denunciado por el señor Nicolás Chinchilla y Fuentes y valorado á dos pesos hectárea: consta de 180 hectáreas 9.438 centiáreas.—Linderos: al Norte, con terrenos titulados á favor de don Elías Jiménez; al Sur y Este, con tierras baldías; y al Oeste, con terrenos de Gregorio Vargas Gómez. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno casi en su totalidad es accidentado, poco regado, y los árboles de sus bosques no son de los mejores para maderas de construcción, y además hay pocos: el terreno es aplicable á la siembra de granos como maíz y frijoles, y en lo general para pastos; y dista más de cinco leguas (27 kilómetros), de cualquier población considerable del país.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.

San José, setiembre 6 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v 2

A las doce del día cuatro del entrante octubre, se rematarán por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor los bienes siguientes: terreno ladero, sembrado de café y plátanos, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; constante de sesenta y una áreas, quince centiáreas, treinta y cuatro centésimas próximamente; y linda: Norte, yurro en medio, terreno de los fondos de la Iglesia de Grecia, y sin yurro de por medio, ídem de Juan Rodríguez; Sur, calle pública en medio, terreno de don José Benavides; Este, ídem de Pablo Salazar; y Oeste, ídem de los fondos de la Iglesia de Grecia. Valorado en ciento treinta y un pesos, cincuenta centavos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de gravámenes. Un tocador, mesa de mármol y un espejo grande, en veinticinco pesos. Diez silletas de petatillo, en veinte pesos. Un sofá con asiento y espaldar de paja, en cinco pesos. Y una mesa redonda de sala, en cuatro pesos.—Estos bienes pertenecen á don Rafael Rojas González y se venden en virtud de ejecución que por deuda de dinero le sigue don Liberato Salas.—Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado 1º constitucional de Grecia.—Setiembre 16 de 1886.

P. BARAHONA S.

Anastasio Alvarado.—José Durán N.

A las doce del día siete de octubre próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguientes, situadas en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, cantón único de dicha comarca. Lote de terreno baldío, número 18 de tercer orden, con una superficie de 299 manzanas, 2,080 varas cuadradas, ó sean 209 hectáreas, 11 áreas, 52 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 18 de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 18 de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 20 de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 16 de tercer orden.—Lote número 18 de cuarto orden, constante de 300 manzanas, 3,250 varas cuadradas ó sean 209 hectáreas, 89 áreas, 57 centiáreas, lindante: al Norte, calle de por medio, con el lote número 18 de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 18 de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 20 de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 16 de cuarto orden.—Lote número 20 de tercer orden, con una superficie de 162 manzanas, 3,180 varas cuadradas, ó sean 113 hectáreas, 44 áreas, 34 centiáreas.—Linderos: al Norte, calle de por medio, lote número 20 de segundo orden y el lote número 22 de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 20 de cuarto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 A de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 18 de tercer orden.—Lote número 20 de cuarto orden, con una superficie de 180 manzanas, ó sean 125 hectáreas, 80 áreas, 12 centiáreas; bajo estos linderos: al Norte, calle de por medio, con el lote número 20 de tercer orden, al Sur, calle de por medio, con el lote número 20 de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 A de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 18 de cuarto orden.—Dichos lotes están valorados á tres pesos hectárea y han sido denunciados por el señor Juan María Chaves y Loria, por sí y á nombre de sus hijos menores, Víctor Chaves y Montenegro y Juan Eusebio Chaves y Montenegro.—Según el informe del agrimensor que los midió, estos terrenos son planos, tierra fértil y buenas y abundantes aguas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 4 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día ocho de octubre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en la aldea de Turrialba, distrito 3º cantón 2º de la provincia de Cartago, denunciado por el señor don Felipe Sancho y Oreamuno, y valorado á dos pesos hectárea: consta de 284 hectáreas 4.294 metros cuadrados, ó sean 406 manzanas 9.696 varas cuadradas; y linda: al Norte, con el río Guayabo en parte y río Guayabito en otra; y con terrenos de Dolores Hernández; al Sur, con terrenos del denunciante y con ídem de los señores Salvador y Juana María Cordero y de unos señores Villalobos; al Este, con terrenos de las señoras Juana María y María Moisés Cordero; y al Oeste, con terrenos de los señores Nicolás Zúñiga, Dolores Hernández, y de los citados Villalobos.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno dista de la ciudad de Cartago próximamente diez leguas (55 kilómetros); es de una temperatura

variable y clima fresco, buena tierra en partes y en partes mala: casi todo es muy quebrado y pedregoso, con muy pocas maderas de construcción y sin pastos naturales: des ó tres quebradas lo riegan en algunos puntos, pero no son constantes en todo tiempo: los ríos son los únicos que pueden aprovecharse con bastante dificultad; y la altura del terreno sobre el nivel del mar, varía entre 2.600 y 3.000 pies (836 metros). Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 7 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veintisiete del actual se rematará en la puerta de este despacho y al mejor postor la finca siguiente: Un terreno situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José; constante de veinte áreas, noventa y seis centiáreas y sesenta y nueve decímetros; parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, con el tomo sesenta y cuatro, folio ciento treinta y nueve, finca número cuatro mil ochocientos, Oriental, inscripción número uno, en los linderos siguientes: al Norte, con terreno de don Francisco Montealegre y Norberto Retana; al Sur, con finca de Juan Andrés Díaz, calle en medio, y sin calle en medio con parte de la misma finca; al Este, ídem de Primo y Eufrasio Falles; y al Oeste, ídem de Manuela Calderón. Toda la finca es como una manzana. Valorada la parte que se vende en setenta y cinco pesos. Pertenece á la mortuoria del finado Manuel María Zúñiga, y se vende á solicitud de las partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria.

El que quiera hacer postura ocurra á la hora señalada, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la villa de Desamparados, á las ocho y media de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

HONORIO MONGE G.

Dolores Jiménez.—Trifun Naranjo.

2 v. 2.

En la puerta principal de la casa municipal de la villa del Naranjo, se venderán al mejor postor, á las doce del día sábado veinticinco de este mes, los bienes siguientes: terreno ladero é inculto, situado en la Angostura, barrio de la Barranca de esta Villa, distrito 3º cantón 0º de Alajuela. Linderos: Norte y Este, terreno de la testamentaria de José Aguilar; Sur, ídem de esta mortuoria; y Oeste ídem de la señora Asunción Calderón y Juan Sánchez mide una y tres cuartos manzanas, que son 122 áreas, 30 centiáreas y 48 centésimos. Otro terreno ladero é inculto, situado como el anterior. Linderos: Norte, terreno de la testamentaria de José Aguilar; Sur, ídem de José María López; Este, río Colorado en medio, ídem de la testamentaria de Judas Corrales; y Oeste, ídem de esta mortuoria y una calle que se deja para que le sirva de entrada; mide seis manzanas, que son 419 áreas, 33 centiáreas y 76 centésimos. Ambos terrenos están inscritos sin gravamen ni servidumbre. Pertenece á la mortuoria de José González Solano. Están valorados en \$ 26-25 el primero, y en \$ 90-00 el segundo. Se venden para pagar créditos y gastos de la misma mortuoria. Quien quisiera hacer propuesta que comparezca.

Juzgado Arbitro testamentario. San Juanillo del Naranjo, 10 de setiembre de 1886.

IGNACIO JIMÉNEZ C.

José Lizana. Alejandro Barahona S.
3 v. 3.

Se ha señalado las doce del día cuatro de octubre próximo entrante, para rematar en la puerta exterior de este despacho, los bienes siguientes: casa como de cinco varas de frente por diez de fondo, con un solar del mismo frente que la casa y como catorce varas de fondo, ó sea, una superficie de treinta y cuatro metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados para la primera, y cuarenta y ocho metros, noventa y dos centímetros para el segundo, situada de lado del Laberinto de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, con solar del Licenciado don José Navarro; al Sur, calle en medio, casa de Magdalena Padilla; al Este, calle en medio, casa de Rafael

López; y al Oeste, casa y solar de Justa Solís; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 101, folio 339, bajo el número 8451, "Oriental", asiento número uno; valorada en ciento cincuenta pesos. Un solar constante de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, situado en el distrito 3º de este cantón, lindante: al Norte y Este con el resto de la finca de que es parte; Sur, calle en medio, casas de Santiago Mora y del Presbítero don Juan Pablo Salazar; y al Oeste, casa y solar de Juan Fernández; valorado en dos mil pesos.—Otro solar situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, constante de trescientos noventa y cinco metros, setenta y cinco centímetros cuadrados (23 varas de frente á la calle de Chapul por veinticinco varas de fondo), lindante: al Norte, calle en medio, casa de Manuel María Alpizar, al Sur y al Este de la finca de que es parte; al Este, casa y solar de Josefa Mora de Chaves, que fué parte de la misma finca; y al Oeste, solar de Agapito Córdova; valorado en mil ciento noventa pesos. Y una casa de adobes, situada también en el distrito 3º de este cantón, constante de catorce varas de frente á la calle de Catedral por once de fondo, con cuarto de caedizo y cocina, ó sea, una superficie de ciento siete metros, setenta y tres centímetros cuadrados, lindante: al Norte, casa y solar de Josefa Mora de Chaves, que fué parte de esta finca; al Sur, con la finca general de que es parte esta casa; al Este, calle en medio, casas de Bartolo Castro, de Pedro Castro y de don José Ana Herrera; y al Oeste, el resto de la misma finca de que es parte; valorada en mil quinientos pesos. Estas tres últimas fincas son parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 93, bajo el número ocho mil seiscientos veintiséis, "Oriental", asiento 1. Dichos bienes pertenecen á la sucesión de don José Mª Mora Bonilla, y se venden en virtud de ejecución que por el pago de impuesto de macadam le sigue el señor Agente Fiscal en nombre de este Municipio.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, setiembre 17 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

Manuel Hernández.—Pedro Quirós A.
3 v. 2.

A las doce del día veintisiete del presente mes se rematarán en el portón de este palacio, en el mejor postor, treinta y seis cajuelas de arroz en granza de buena calidad, equivalentes á cinco hectólitros, nueve decálitros y setenta y dos centilitros. Valoradas en veintisiete pesos.—Pertenece al señor Manuel Calvo y Calvo, y se venden para pagar cantidad de pesos que debe al señor Pedro Venegas quien lo ejecuta. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado militar de Alajuela.—Setiembre 13 de 1886.

HILARIO RUIZ.

R. Moya.—Francisco Fernández.

3 v.—3.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, dos acciones, una de \$ 39-23 cs. y otra de \$ 65-94 y ½ cs., proporcional á \$ 250-00, en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de Romualdo Soto Ulloa, la finca que se describe: casa de siete varas de largo y siete y media de ancho, equivalente á cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros, doscientos setenta milímetros de ancho, ubicada en un solar como de tres cuartos de manzana, equivalente como á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón.—Linderos: Norte, solar de la mortuoria de Romualdo Soto Ulloa; Sur y Este, potrero de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, solar de la misma mortuoria de Romualdo Soto Ulloa, y potrero de Nicolás Martínez, sin calle en medio.—Valen la primera \$ 39-23 cs. y la segunda \$ 65-94 y ½ cs. Pertenece á la mortuoria de las señoras María Manuela Martínez y Jacinta Soto; y se venden á pedimento de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, setiembre 10 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

F. Meneses.—Pantu. Pereira.

3 v. 2.

A las doce del día ocho del mes de octubre próximo entrante se venderá por el infraescrito Juez Arbitro, en la puerta de la oficina del Licenciado don Joaquín Aguilar, en esta ciudad, calle del Comercio, el inmueble que se describe así: Solar con una casa en él ubicada, sitios en esta ciudad distrito segundo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, casa y solar de la testamentaria de la señora Leocadia Barrantes, parte de esta finca: Sur, calle en medio, casa y solar de doña Baltazara Segovia de Chacón; Este, casa y solar de Matías Valverde; y Oeste, casa y solar de las señoras Nicolasa, Margarita y Francisca Ramírez calle en medio; medida del solar: doscientos ochenta varas cuadradas y ocho décimos de vara cuadrada, ó sean, ciento noventa y seis metros cuadrados, veintitrés decímetros, noventa y nueve centímetros y noventa y seis milímetros cuadrados, y de la casa construida de media agna, con diez varas, ó sean, ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo por el linderero Oeste, con diez y seis y un cuarto varas, ó sean, trece metros y quinientos ochenta y cinco milímetros por el linderero Sur, y con diez y siete varas y veintiocho centésimos de vara, ó sean, catorce metros y cuatrocientos cuarenta y seis milímetros por el linderero Este. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio noventa y dos, finca número diez mil novecientos cincuenta y cuatro, Oriental, asiento n.º tres. Pertenece el inmueble descrito á la sociedad conyugal formada por don Simón González Marillo y la señora Leocadia Barrantes Méndez, finada; fué adquirido el solar por compra á doña Martina Selva de Fernández, y la casa por haberla construido á sus expensas; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad: está valorada en tres mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario.—San José, setiembre 18 de 1886.

FILADELFO GONZÁLEZ.

Francisco J. Mena.—Tiburcio Solano.

3 v. 1.

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de las hermanas Higinia, que fué de cincuenta años, casada; Ana, de cuarenta años, soltera, y Josefa, de cuarenta y dos años, soltera, las tres de apellidos Alvarado y Valverde, de ocupaciones domésticas y vecinas de esta ciudad, para que dentro del perentorio término de nueve días se personen para reclamar sus derechos en dicha mortuoria que se tramita en esta Alcaldía.

Alcaldía 3ª.—San José, 7 de setiembre de 1886.

ISIDRO MARÍN.

F. M. Salazar. Arturo E. Pupo.

REGIMEN MUNICIPAL.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado veintidós del actual á las doce del día y en la puerta exterior de las oficinas de la Gobernación, procederá el infraescrito al remate de varios animales pertenecientes al fondo de policía, por haber permanecido en depósito más del término prevenido por la ley.

San José, setiembre 20 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de los Doctores Bonnefil y Soto.

Alajuela.—La del Doctor don Mariano Padilla.

Cartago.—La Central de don Ezequiel Sáenz.

Heredia.—La del Doctor don Cirilo Meza.

San Ramón.—La de don Pedro de Urrutia.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del "Porvenir."

Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.

Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

ANUNCIOS.

CORREO.

El miércoles 22 del mes en curso se despachará correo extraordinario para Europa, y E.E. U.U. de Norte América, por el vapor "Foxhall".

Dirección General de Correos.—San José, setiembre 20 de 1886.

AVISO.

Con motivo de la interrupción del cable Centro y Sur-Americano, no han seguido su curso los despachos pertenecientes á las personas que á continuación se expresan:

R. Villegas A.	(1, fecha 16.)
José Sacripanti	(1, ,, ,,)
C. F. Willis	(2, ,, ,,)
Diego Candón	(1, ,, ,,)
Rafael Zaldivar	(2, ,, ,,)
W. J. Ford	(1, ,, ,,)

De acuerdo con la regla 14 del Reglamento de la Compañía, los cablegramas están á la disposición de sus dueños para que se sirvan pasar á retirarlos junto con su valor, ó recomendar alguna persona que lo verifique.

Oficina principal del Telégrafo.—San José, setiembre 20 de 1886.

V. M. FERNÁNDEZ.
Contador.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos, XIV Sorteo del 15 de agosto de 1886

Emisión 4284 billetes á un peso cada uno.....	\$ 4284
Descuento por realización al cinco por ciento.....	\$ 214-20
Premios pagados.....	\$ 2747-50
Reserva para números no presentados.....	252-50, 3000
Pagos los honorarios del Contador y del Tesorero.....	40
Existencia en caja de este sorteo.....	1029-80
	\$ 4284 \$ 4284

No han sido presentados para su cobro los giros por honorarios del Alcalde y del Inspector por el presente sorteo y del saldo de las loterías anteriores no pagaron.

Por gratificación á impresores en la emisión de 4284 billetes para el próximo sorteo de 15 del corriente.....	\$ 8-50
Por sellar la misma cantidad de billetes.....	17-15
	\$ 25-65

San José, setiembre 15 de 1886.

GREG. QUESADA G.,
Tesorero

¡IMPORTANTE!

Vendo dos mil fanegas de café en fruta.

También alquilo el extenso patio de beneficio de la hacienda "Anonos", y situada á corta distancia de la ciudad de San José.

Cartago, setiembre 17 de 1886.

RICARDO F. COOPER.

